

Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-26055-19-1908-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1908

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,288.7
Muestra Auditada	6,288.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y servicios de las cuales se revisó una muestra de 6,288.7 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la

cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio no proporcionó los registros contables y presupuestables de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por un monto reportado de 6,288.7 miles de pesos, por lo que no se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con las Participaciones Federales a Municipios 2023, ni la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
1 Anticipo por servicios profesionales según contrato ADS-826055984-017-2020.	1,189.7
2 Servicio de análisis, diseño, desarrollo, implementación y actualización del sistema LUCCA.	904.8
3 Suministro de material para la elaboración de gavetas para el panteón municipal.	818.4
4 Mantenimiento e impermeabilización térmica a base de espuma de poliuretanos para techo del edificio centro cultural.	778.7
5 Servicio de estación de enrolamiento y verificación de documentos para la operación de una oficina de enlace municipal, Convenio de Colaboración Administrativa con la Secretaría de Relaciones Exteriores.	767.9
6 Diseño arquitectónico, estructural y montado de letrero alusivo a la ruta del dátil.	594.0
7 Mantenimiento correctivo al sistema LUCCA de contabilidad gubernamental y LUCCA Administrativo (Nómina, Módulo de Compras, Módulo de Contabilidad y Módulo de Pagos).	580.0
8 Suministro de artículos y productos de papelería y oficina.	655.2
Total	6,288.7

FUENTE: Información reportada en el Sistema de Control, Administración y Fiscalización (SICAF) en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

El municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó el registro contable y presupuestal de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por un monto de 6,288,691.13 pesos, con cargo a las Participaciones Federales a Municipios 2023, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 8 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios, celebrados por el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, a través de su Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Tecnologías de la Información Municipal, financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023 por un importe contratado de 6,288.7 miles de pesos, se observó que se formalizaron 4 contratos por Adjudicación Directa (AD) y 4 contratos por Invitación Restringida (IR), de los cuales se constató que los procesos de adjudicación y contratación de los contratos se realizaron en incumplimientos en la normativa, toda vez que los expedientes exhibidos por el municipio presentaron inconsistencias y se encontraron incompletos, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2023
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES REVISADOS
(Miles de pesos)

Núm. Contrato	Tipo de Adjudicación	Concepto	Importe	Documentación Faltante	
1	Convenio modificatorio número 3	AD	Anticipo por servicios profesionales según contrato ADS-826055984-017-2020.	1,189.7	<ul style="list-style-type: none"> Estudio de mercado incompleto. Constancia de situación fiscal; constancia de inscripción al padrón y anexos del convenio modificatorio. La opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales positiva del proveedor adjudicado.
2	ADS-DSA-001-2023	AD	Servicio de análisis, diseño, desarrollo, implementación y actualización del sistema LUCCA.	904.8	<ul style="list-style-type: none"> Estudio de mercado incompleto. Documento que respalde la exclusividad de la carta de comercialización a favor del contratista, es decir, no acreditó que sea la única empresa que comercialice el software. Expediente de adjudicación incompleto (no trae todos sus anexos).
3	LSA-DSA-004-2023	IR	Suministro de material para la elaboración de gavetas para el panteón municipal.	818.4	<ul style="list-style-type: none"> Estudio de mercado incompleto. Expediente de adjudicación incompleto (no trae todos sus anexos). La opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales positiva del proveedor adjudicado.
4	LSA-DSA-007-2023	IR	Mantenimiento e impermeabilización térmica a base de espuma de poliuretanos para techo del edificio centro cultural.	778.7	<ul style="list-style-type: none"> Estudio de mercado incompleto. Expediente de adjudicación incompleto (no trae todos sus anexos).
5	ADS-826055984-002-2021 (MULTIANUAL 2021-2026)	AD	Servicio de estación de enrolamiento y verificación de documentos para la operación de una oficina de enlace municipal, Convenio de Colaboración Administrativa con la Secretaría de Relaciones Exteriores.	767.9	<ul style="list-style-type: none"> Estudio de mercado incompleto. Oficio de suficiencia presupuestal. Acta constitutiva de la empresa adjudicada. Fianza de cumplimiento referida en la Clausula Octava del Contrato.

Núm. Contrato	Tipo de Adjudicación	Concepto	Importe	Documentación Faltante	
				<ul style="list-style-type: none"> Expediente de adjudicación incompleto (no trae todos sus anexos). La opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales positiva del proveedor adjudicado. 	
6	LSA-DSA-009-2023	IR	Diseño arquitectónico, estructural y montado de letrero alusivo a la ruta del dátil.	594.0	<ul style="list-style-type: none"> Estudio de mercado incompleto. Garantía de cumplimiento, referida en la Clausula Décima Novena del Contrato. Expediente de adjudicación incompleto (no trae todos sus anexos). La opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales positiva del proveedor adjudicado.
7	ADS-DSA-003-2023	AD	Mantenimiento correctivo al sistema LUCCA de contabilidad gubernamental y LUCCA Administrativo (Nómina, Módulo de Compras, Módulo de Contabilidad y Módulo de Pagos).	580.0	<ul style="list-style-type: none"> Estudio de mercado incompleto. Acreditación que sea la única empresa que comercialice el software, la empresa que dio mantenimiento no corresponde a la empresa que desarrolló el sistema. Expediente de adjudicación incompleto (no trae todos sus anexos).
8	LSA-DSA-003-2023	IR	Suministro de artículos y productos de papelería y oficina.	655.2	<ul style="list-style-type: none"> Expediente de adjudicación incompleto (no trae todos sus anexos). Estudio de mercado incompleto. Contrato celebrado con fecha anterior a la fecha del dictamen de adjudicación.
TOTAL			6,288.7		

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de adquisiciones arrendamientos y/o servicios, proporcionados por el municipio.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Lo anterior contravino la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; el Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 17, fracciones VIII y XII, y 23; la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, artículos 28, 46 y 47, fracción I; la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, artículos 220, 221, 222, 223, 224, 225, 228, 232, 233, 234, 235 y 236; el contrato con número ADS-826055984-002-2021, cláusula octava; y el contrato número LSA-DSA-009-2023, cláusula décima novena.

El municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó, respecto del contrato Convenio modificatorio número 3 relativo al Anticipo por servicios profesionales según contrato ADS-826055984-017-2020, el listado del padrón de proveedores, los anexos del contrato y la fe de erratas en el contrato respecto del ejercicio fiscal; respecto de los contratos ADS-DSA-001-2023, ADS-DSA-003-2023, LSA-DSA-004-2023, LSA-DSA-007-2023, LSA-DSA-009-2023 y LSA-DSA-003-2023 se proporcionaron los expedientes de adjudicación, consistentes en actas constitutivas, listados del padrón de proveedores, constancias de situación fiscal, invitaciones, cotizaciones, propuestas económicas, dictámenes de adjudicación y actas de fallo, según el caso; respecto de los contratos ADS-DSA-001-2023 y ADS-DSA-003-2023, se proporcionaron las justificaciones de los dictámenes de excepción a la licitación pública y a la falta de los estudios de mercado, consistentes en las cartas

expedidas por los titulares de las patentes y registros públicos de los derechos de autor; respecto del contrato ADS-826055984-002-2021 (MULTIANUAL 2021-2026), se proporcionaron las actas constitutivas de los 2 proveedores adjudicados; además, respecto del contrato LSA-DSA-003-2023, se proporcionó la fe de erratas respecto de la fecha de celebración del contrato; sin embargo, no se presentaron los estudios de mercado, respecto de los contratos Convenio modificatorio número 3 relativo al Anticipo por servicios profesionales según contrato ADS-826055984-017-2020, LSA-DSA-004-2023 y LSA-DSA-009-2023; la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales positiva de los proveedores adjudicados, respecto de los contratos Convenio modificatorio número 3 relativo al Anticipo por servicios profesionales según contrato ADS-826055984-017-2020, LSA-DSA-004-2023, ADS-826055984-002-2021 (MULTIANUAL 2021-2026), LSA-DSA-009-2023 y LSA-DSA-003-2023; la constancia de situación fiscal del proveedor adjudicado, respecto del contrato Convenio modificatorio número 3 relativo al Anticipo por servicios profesionales según contrato ADS-826055984-017-2020; la garantía de cumplimiento, respecto del contrato ADS-826055984-002-2021 (MULTIANUAL 2021-2026); ni la fianza de cumplimiento que acompañe a la carta firmada por el proveedor como garantía, respecto del contrato LSA-DSA-009-2023; además, se constató que los estudios de mercado estuvieron basados en cotizaciones vía telefónica, datos históricos y no se encontraron autorizados, respecto de los contratos LSA-DSA-007-2023 y LSA-DSA-003-2023; asimismo, el oficio de suficiencia presupuestal no presentó firmas de autorización, respecto del contrato ADS-826055984-002-2021 (MULTIANUAL 2021-2026), con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-26055-19-1908-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron los estudios de mercado, respecto de los contratos Convenio modificatorio número 3 relativo al Anticipo por servicios profesionales según contratos ADS-826055984-017-2020, LSA-DSA-004-2023 y LSA-DSA-009-2023; la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales positiva de los proveedores adjudicados, respecto de los contratos Convenio modificatorio número 3 relativo al Anticipo por servicios profesionales según contratos ADS-826055984-017-2020, LSA-DSA-004-2023, ADS-826055984-002-2021 (MULTIANUAL 2021-2026), LSA-DSA-009-2023 y LSA-DSA-003-2023; la constancia de situación fiscal del proveedor adjudicado, respecto del contrato Convenio modificatorio número 3 relativo al Anticipo por servicios profesionales según contrato ADS-826055984-017-2020; la garantía de cumplimiento, respecto del contrato ADS-826055984-002-2021 (MULTIANUAL 2021-2026); ni la fianza de cumplimiento que acompañe a la carta firmada por el proveedor como garantía, respecto del contrato LSA-DSA-009-2023; además, que basaron los estudios de mercado en cotizaciones vía telefónica, datos históricos y no se encontraron autorizados, respecto de los contratos LSA-DSA-007-2023 y LSA-DSA-003-2023; asimismo, que presentaron el oficio de suficiencia presupuestal sin firmas de autorización, respecto del contrato ADS-826055984-

002-2021 (MULTIANUAL 2021-2026), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; del Código Fiscal de la Federación, artículo 27, inciso B, fracción I; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, artículos 28, 46 y 47, fracción I; de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, artículos 220, 221, 222, 223, 224, 225, 228, 232, 233, 234, 235 y 236; del contrato con número ADS-826055984-002-2021, cláusula octava; y del contrato número LSA-DSA-009-2023, cláusula décima novena.

3. Con la revisión de 8 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios, celebrados por el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, y de la consulta realizada al Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía, se constató respecto del contrato con número LSA-DSA-003-2023, que en el procedimiento de invitación restringida, dos empresas participantes se encontraron vinculadas entre sí por un mismo socio o asociado en común; de lo anterior se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 17, fracciones VIII y XII, y 23; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, artículo 56, fracción VII.

El municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó circular dirigida al personal encargado de llevar a cabo los procedimientos de licitación, además de argumentaciones con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora, no se atiende por el hecho de que los participantes se encontraron vinculados por algún asociado en común, con lo que no se solventa lo observado.

2023-1-01101-19-1908-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron el contrato con número LSA-DSA-003-2023, del cual se detectó que, en el procedimiento de invitación restringida, dos empresas participantes se encontraron vinculadas entre sí por un mismo socio o asociado en común; de lo anterior se desprende una deficiente revisión de la documentación

presentada por los participantes en el procedimiento de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 17, fracciones VIII y XII, y 23; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, artículo 56, fracción VII.

2023-1-01101-19-1908-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en el procedimiento de adjudicación y contratación del contrato LSA-DSA-003-2023 del municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, que al estar vinculadas entre sí por un mismo apoderado legal o el socio accionista, presentaron propuestas en el mismo procedimiento de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 17, fracciones VIII y XII, y 23; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, artículo 56, fracción VII.

4. Con la revisión de 8 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios, celebrados por el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023 por un importe contratado de 6,288.7 miles de pesos, el municipio no exhibió documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto, por un monto de 6,288.7 miles de pesos, consistente en pólizas contables de egresos, facturas, comprobantes fiscales, modificaciones al presupuesto de sus contratos y autorizaciones de pago del área competente; asimismo, los contratos ADS-DSA-001-2023, LSA-DSA-004-2023, LSA-DSA-007-2023, ADS-DSA-003-2023, y LSA-DSA-003-2023 registraron pagos en bancos mayores a los montos contratados, sin que el municipio acreditara la existencia de causas justificadas para modificar el monto contratado, adicionalmente las facturas que se señalan en los formatos de recepción de servicios que se anexaron a los contratos, no coinciden con los auxiliares de los registros contables de los egresos; asimismo, se observaron inconsistencias en la ejecución de los contratos, así como, los expedientes se encontraron incompletos respecto a sus entregables y/o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación:

MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2023
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES REVISADOS

(Miles de pesos)

Núm. Contrato	Tipo de Adjudicación	Importe	Documentación Faltante	
1	Convenio modificatorio número 3	AD	1,189.7	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de trabajo y acciones. • Calendarización. • Reportes y/o bitácoras de los servicios. • Acta de la recepción del servicio, validado y supervisado.
2	ADS-DSA-001-2023	AD	904.8	<ul style="list-style-type: none"> • Reportes y/o bitácoras de los servicios proporcionados por el Control de Atención y Servicios (CAS). • Solicitudes de servicio y autorización de Viáticos. • Acta de la recepción del servicio, validado y supervisado.
3	LSA-DSA-004-2023	IR	818.4	<ul style="list-style-type: none"> • Órdenes de trabajo y de compra. • Programas de entrega. • Acta de la recepción del servicio, validado y supervisado.
4	LSA-DSA-007-2023	IR	778.7	<ul style="list-style-type: none"> • Programa para la entrega de bienes y servicios. • Acta de la recepción del servicio, validado y supervisado.
5	ADS-826055984-002-2021 (MULTIANUAL 2021-2026)	AD	767.9	<ul style="list-style-type: none"> • Reportes e informes respecto de la prestación del servicio.
6	LSA-DSA-009-2023	IR	594.0	<ul style="list-style-type: none"> • Órdenes de trabajo y de compra. • Programas de entrega. • Acta de la recepción del servicio, validado y supervisado.
7	ADS-DSA-003-2023	AD	580.0	<ul style="list-style-type: none"> • Reportes de los servicios proporcionados por el Control de Atención y Servicios (CAS). • Acta de la recepción del servicio, validado y supervisado.
8	LSA-DSA-003-2023	IR	655.2	<ul style="list-style-type: none"> • Órdenes de compra. • Requisiciones, solicitudes y verificación de pedidos. • Evidencia de entradas y salidas del almacén. • Inventarios de los bienes adquiridos. • Acta de Entrega-Recepción de los bienes y/o servicios recibidos. • Reportes fotográficos suficientes. • Resguardos de los bienes.
Total			6,288.7	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

El municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó información diversa relacionada con el contrato de apertura de la cuenta bancaria pagadora, los estados de cuenta, las pólizas de egresos, las facturas, los comprobantes fiscales digitales por internet en formato .PDF y .XML, documentos que acreditan los pagos a los proveedores, además, presentó aclaraciones respecto de los pagos mayores en relación a los montos contratados, y aclaran las diferencias entre las facturas que se señalan en los formatos de recepción de servicios que se anexaron a los contratos y los auxiliares de los registros contables de los egresos, respecto de los 8 expedientes; sin embargo, del contrato Convenio modificatorio número 3 relativo al Anticipo por servicios profesionales según contrato ADS-826055984-017-2020, presentó reporte de servicios profesionales a nombre del proveedor, así como, recepción y pedido del servicio, el cual no se encontró validado y autorizado por el personal responsable, por un importe de 1,189,743.59 pesos; del contrato ADS-DSA-001-2023, se presentó reporte de los servicios (relación de 2 hojas sin firmas de autorización), solicitudes de servicios sin evidencia de aprobación por parte de la Dirección de Tecnologías de Información y del servicio prestado, por un importe de 904,800.00 pesos; del contrato LSA-DSA-004-2023 presentó pedidos y anexos, formato entrada manual con la leyenda “validada por el Órgano de Control Interno de control” y firmado, aunque, no exhibieron salidas del almacén, ni constancias de recepción de la entrega de las gavetas, por un importe de 818,411.58 pesos; del contrato LSA-DSA-007-2023 presentó formato de recepción del servicio y anexos con leyenda “validada por el Órgano de Control Interno de Control”, estos sin firmas de autorización del personal responsable, por un importe de 778,680.00 pesos; del contrato ADS-826055984-002-2021 (MULTIANUAL 2021-2026) presentó formatos de recepción de servicio y pedidos sin firmas de autorización del personal responsable, por un importe de 767,856.96 pesos; del contrato LSA-DSA-009-2023, presentó formatos de recepción de servicio con leyenda “validada por el Órgano de Control Interno de Control” y autorizado por personal del área de licitaciones, a pesar que el formato pedido de servicios no cuenta con firmas de autorización del personal responsable, por un importe de 594,000.00 pesos; del contrato ADS-DSA-003-2023 presentó formatos de recepción de los servicios de mantenimiento correctivo al Sistema LUCCA, pedidos y anexos, los cuales no cuenta con las firmas de autorización del personal responsable, por un importe de 580,000.00 pesos; por último, del contrato LSA-DSA-003-2023 se presentaron formatos de entrada y salida manual de almacén, pedidos y anexos, los cuales no cuenta con las firmas de autorización del personal responsable, por un importe de 655,199.00 pesos, derivado de lo anterior y de la revisión a las documentales presentadas, se determina que ésta no reúne las características de suficiencia, competencia y pertinencia, para un total pendiente de aclarar por 6,288,691.13 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-D-26055-19-1908-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 6,288,691.13 pesos (seis millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y un pesos 13/100 M.N.), por concepto de la falta de documentación en relación a los entregables y las inconsistencias en la

ejecución de los contratos con número de Convenio modificadorio 3, ADS-DSA-001-2023, LSA-DSA-004-2023, LSA-DSA-007-2023, ADS-826055984-002-2021 (MULTIANUAL 2021-2026), LSA-DSA-009-2023, ADS-DSA-003-2023 y LSA-DSA-003-2023.

Montos por Aclarar

Se determinaron 6,288,691.13 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 6,288.7 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, mediante los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, se identificó un monto pendiente de aclarar

por un importe de 6,288.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número 107/PM/2025 de fecha 29 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3 y 4, se consideran como no atendidos.

lacuse, lcd
XARX

estafeta: 0033298203



Dependencia y/o Dirección: **PRESIDENCIA**

Sección: **DIRECCIÓN**

No. de Oficio: **107/PM/2025**



San Luis Río Colorado, Sonora, a 29 de enero de 2025

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"
Auditoría Superior de la Federación
Presente.-



En atención al oficio número DGAGF "D" /0233/2025 de fecha 07 de enero 2025, referente a la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número **1908** con título "**Participaciones Federales a Municipios**", con motivo de fiscalización de la Cuenta Pública 2023, al Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora., tengo a bien entregar CD certificado con información adicional a la que ya se había presentado anteriormente en oficio número 175/PM/2024 de fecha 05 de septiembre 2024, la cual también se incluye en el presente, en una carpeta aparte en el mismo CD para efectos de consulta, se presentan las justificaciones y aclaraciones pertinentes para la solventación de los resultados con observación como se detalla a continuación.

NUM. DEL RESULTADO: 1

PROCEDIMIENTO NÚM. 1.1

DESCRIPCION DEL RESULTADO:

El municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por un monto reportado de 6,288,691.13 pesos, por lo que no se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con las Participaciones Federales a Municipios 2023, ni la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

SOLVENTACION:

Se presentan los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por un monto reportado de 6,288,691.13 pesos., así como la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, como son las pólizas de egreso y los CFDIS en PDF y XML.



Presidencia Municipal
(653)536.6603, (653)536.6605
Av. Juárez y calle cuarta, Colonia Comercial.



San Luis Río Colorado, Sonora.



Dependencia y/o Dirección:

Sección:

No. de Oficio:



SOLVENTACIÓN:

Se presentan los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por un monto reportado de 6,288,691.13 pesos., así como la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, como son las pólizas de egreso y los CFDIS en PDF y XML.

En relación a los pagos mayores a los montos contratados, es debido a que se hicieron pagos adicionales correspondientes a otros conceptos diferentes fuera de los conceptos del contrato., es por ello que no aplica alguna modificación del monto contratado, como se detallan en los auxiliares contables de cada proveedor que se anexa al presente.

En relación al Convenio Modificatorio número 3 y Contrato LSA-DSA-009-2023, el registro en bancos por un importe menor al monto contratado, se debe a que hay una retención de ISR como se puede apreciar en los CFDIS que se adjuntan.

Del contrato número 2. ADS-DSA-001-2023 se agrega auxiliar contable del proveedor donde aparecen la totalidad de los pagos según el registro de bancos.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



ATENTAMENTE

San Luis Río Colorado, Sonora
L.C.P. CESAR IVAN SANDOVAL GÁMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

Presidencia Municipal

(653)536.6603, (653)536.6605
Av. Juárez y calle cuarta, Colonia Comercial.

C.c.p.- Archivo



San Luis Río Colorado, Sonora.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, y la Dirección de Tecnologías de la Información Municipal, todas del municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I, II, III, IV y V.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
3. Código Fiscal de la Federación: artículos 27, inciso B, fracción I.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 17, fracciones VIII y XII, y 23; la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, artículos 25, 27, 28, 46, 47 fracción I, 48, 56, fracción VII, y 58; la Ley de Gobierno y Administración

Municipal del Estado de Sonora, artículos 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 228, 232, 233, 234, 235, 236, 237 y 246; el contrato con número ADS-826055984-002-2021, la cláusula octava; el contrato número LSA-DSA-009-2023, la cláusula décima novena; el contrato con número ADS-826055984-017-2020, la cláusula décima segunda; el contrato con número ADS-DSA-001-2023, la cláusula novena; y del contrato con número LSA-DSA-004-2023, las cláusulas séptima, décima segunda, décima sexta y décima octava.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.